



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-095/2018
Tula de Allende, Hidalgo a 26 de julio de 2018

[REDACTED]
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE

En seguimiento a su solicitud sin folio, en el que indica se pretende realizar la poda de cinco (5) árboles de pirul y mezquite ubicados en calle [REDACTED] por mantenimiento, al respecto comento a usted que el día 26 de julio del presente se realizó visita técnica observando cinco (5) árboles, dos (2) pirules y tres (3) mezquites, con una altura entre 3 m y 4 m, con fronda abundante la cual cae hacia el Jardín de Niños Ma. Del Carmen Arcia Mendiola, ya que está ubicado a un costado de barda perimetral, por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada, **con fundamento en lo dispuesto en el art. 920 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la poda de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 50% de la fronda.
4. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
5. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
6. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
7. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE


ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente [REDACTED]
VBH/GRH

Recibi. Original 31 Julio - 18

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.